



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO No 4.2023.013 del 25 de mayo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

- CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
- CLÁUSULA 2. OBJETO**
- CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
- CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
- CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
- CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
- CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
- CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**
- CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**
- CLÁUSULA 15. MULTAS**
- CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**
- CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
- CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**
- CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL
CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 21. CESIÓN**
- CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**
- CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
- CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
- CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

Que la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación sede principal, cuenta con un muro de cerramiento, que protege a las estudiantes brindándoles seguridad y protección dentro de plantel estudiantil.

Que la Institución Educativa cuenta con la necesidad de demoler parcialmente el muro de cerramiento por cuanto una de sus partes está colapsada y recubierta de tejas de zinc que representan un peligro para los estudiantes y en su lugar se requiere construir uno nuevo, por cuanto a las fuertes temporadas de lluvias generaron un colapsó, ocasionado riesgo para la comunidad estudiantil y la comunidad que reside cerca de la infraestructura colapsada.

El Contratista y la Institución educativa contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, Contado desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.975.250,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO (NO APLICA)

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0002023013 de abril 26 de 2023.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la presentación pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un 100% una vez culminada la totalidad de la obra, previo cumplimiento de todos los requisitos de ley y la suscripción del acta de recibo final.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

El **ACTA DE RECIBO FINAL** deben ser firmadas por el Contratista, el Interventor, y/o el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. **(primer pago)**
- Acta de inicio **(primer pago)**
- Informe de supervisor y contratista - con soportes cuando se requiera **(todos los pagos)**
- Pago de la seguridad social y parafiscales **(todos los pagos)**
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. **(todos los pagos)**
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. **(cuando se requiera)**
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. **(cuando se requiera)**
- Garantías de los cambios anteriores. **(cuando se requiera)**
- Acta de liquidación **(pago final)**
-

La Institución educativa no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Institución educativa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- a.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución Educativa.
- b.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- c.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- d.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
- e.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- f.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

- g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- i. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- j. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por la Institución Educativa a través del Supervisor del contrato.
2. Realizar las obras de CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, según presupuesto anexo.
3. Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

9. Consultar oportunamente y por escrito al supervisor encargado, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
10. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, la Institución Educativa realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.
11. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
12. Llevar registro fotográfico del antes, durante y después de la entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
13. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
14. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
15. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
17. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
18. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
19. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
21. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
22. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
23. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la Supervisoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la



297

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

24. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Institución educativa Contratante.
25. Reintegrar a la Institución los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente lo mismo que si el contratista no hace uso de los Imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro Local.
26. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por la Institución Educativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar a la Institución de los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen
27. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa está obligada a:

1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten la obra, por parte del Supervisor.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el acta de liquidación del contrato.
4. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
11. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Institución Educativa en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Multas: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación deba hacerle, de lo contrario éste hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido o de las que adeuda al contratista.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

- el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Institución educativa Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Institución educativa, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Institución educativa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Institución educativa compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Institución educativa, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato todas las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Institución educativa dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Institución educativa. Esta garantía tendrá las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

| COBERTURA DEL RIESGO | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes | | | | |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
| | Seriedad de la Oferta | X | | Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| | Cumplimiento | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| | Estabilidad y Calidad de la obra | X | | 30% del valor del contrato | Por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | X | | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más. | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Institución educativa, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La Institución educativa debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Institución educativa le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Institución educativa podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Institución educativa, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Institución educativa podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Institución educativa con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Institución Educativa Técnica Exalumnas De La Presentación identificada con número de NIT. 800.018.761-8 y el Contratista |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV |
| Vigencia | Igual a la ejecución del contrato. |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

| Característica | Condición |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficiarios | Terceros afectados e Institución Educativa Técnica Exalumnas De La Presentación identificada con número de NIT. 800.018.761-8 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Institución educativa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Institución educativa, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Institución educativa asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Institución educativa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Institución educativa no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Institución educativa. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Institución educativa no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Institución educativa podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Institución educativa, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Institución educativa procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Institución educativa podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Institución educativa con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA
PRESENTACIÓN
NIT No.: 800.018.761-8


CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación sede principal de la ciudad de Ibagué.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Institución educativa,


JAVIER ECID VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
CC. 93364816 de Ibagué – Tolima
Rector de la Institución Educativa
NIT. 800.018.761-8.

Por el Contratista,


INGENIAMOS COLOMBIA SAS
NIT. 901271301-2
RI: Hugo Ferney Machado Briceño CC.
1.110.523.961